

nima. Madrid", para distinguir "cervezas, refrescos, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y preparados para hacer bebidas", clase 32 del nomenclátor, debiendo procederse a las anotaciones y publicaciones pertinentes, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5924 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 725/1982 promovido por «Lotum, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 725/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lotum, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Ungria López, en representación de «Lotum, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 725 de 1982, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1981 y 3 de marzo de 1982, que denegaron la inscripción de la marca número 927.087, «Lotum, Sociedad Anónima» (gráfica), las que declaramos ajustadas a Derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5925 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 220/1983, promovido por «Clinisán, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 23 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 220/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Clinisán, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 23 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Clinisán, Sociedad Anónima», contra la Resolución adoptada en 23 de diciembre de 1982 por el Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó la reposición deducida contra la anterior del mismo Ente, de 20 de marzo de 1982, que denegó la inscripción en favor del citado actor de la marca número 941.366 «Librex», para productos de la clase 5.ª, a saber «bragas para la menstruación, paños higiénicos, compresas absorbentes y bandas y tampones para la menstruación», declaramos dichos actos expresos no ajustados a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, se acuerda la concesión de la indicada marca a favor de la recurrente, y todo ello sin hacer

pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5926 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 733/1983, promovido por «Consultores de Gestión, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 733/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Consultores de Gestión, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Consultores de Gestión, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1983, que en reposición confirmó la de 16 de abril de 1982, denegatoria del nombre comercial número 89.601, denominado «Consultores de Gestión, Sociedad Anónima» (COGESA); sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5927 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1983, promovido por «Mars Inc.», contra acuerdos del Registro de 19 de octubre de 1981 y 22 de julio de 1982. Expediente de marca número 949.904.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 19 de octubre de 1981 y 22 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Mars Inc.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1981, que denegó la concesión de la marca «Mars Money Systems», y contra el de 22 de julio de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.